CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 003 – 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESEMA"

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA **ASOCIADO** : FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESEMA" **OBJETO** : AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE GESTION DEL PLAN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA. **VALOR:** TREINTA Y OCHO MILLOES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($38.896.000)

Entre los suscritos: **JOSE AMIRO MORON NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.974.895 expedida en Villanueva - La Guajira, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión del día del 29 de Diciembre de 2023 ante la notaría única de Villanueva - La Guajira debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80/1993, en uso de las facultades y funciones contenidas en Acuerdo Municipal reglamentarios N° 003 del 22 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de la Jagua del Pilar, con NIT 825000676 – 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina El MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESEMA" , Entidad sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con Nit. 824002946-0 y representada legalmente por JORGE BLANCO LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar – Cesar , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ASOCIADO, y quien manifiesta que no se encuentra inmersa en inhabilidad o incompatibilidad alguna para la suscripción del presente, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. 2) Que el artículo 4º del Decreto número 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como "Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado". 3) Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales".

4) Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud". 5)De acuerdo con la ley 1122 de 2007 la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Entre los ámbitos de trabajo con los cuales el Ministerio de la Protección Social, implementa la política de salud pública se encuentra: estilos de vida saludable, enfermedades trasmisibles, enfermedades no trasmisibles, salud sexual y reproductiva, epidemiologia y demografía, salud ambiental, salud mental y sustancias psicoactivas, vacunación, salud nutricional y lo demás estipulado en el plan decenal de salud pública 2022- 2031. 6)Promoción y prevención. Se establece como el proceso para proporcionar a las poblaciones los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud y la reducción de la inequidad, que se implementan a través de la formulación de política pública, la creación de ambientes favorables a la salud, el fortalecimiento de la acción y participación comunitaria, el desarrollo de actitudes personales saludables y la reorientación de los servicios de salud. 7)La promoción de la participación social en salud, juega un papel importante a la hora de integrar las comunidades en los procesos de proyección, ejecución y seguimiento de las actividades ejecutadas en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. 8) Que en la resolución No 0518 de 2015 en su Articulo 4 reza lo siguiente: Artículo 4: Gestión de la Salud Pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud. Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: 5.1. Coordinación intersectorial para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial.9)La Administración Municipal de La Jagua del Pilar – La Guajira en cumplimiento de su misión y conformidad con los preceptos constitucionales y legales mencionados anteriormente, desarrolla una serie de acciones, con el fin de adelantar procesos y actividades propias de la ejecución de los componentes de gestión del plan de Salud del municipio por lo cual se hace necesario contratar un apoyo logístico para la realización de

dichas actividades. **10.**Que, mediante sentencia del Consejo de Estado del 6 de agosto de 2019, con radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), se suspendieron los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, dejándose únicamente vigente el artículo quinto. Que, el artículo 5 del mencionado Decreto 092 de 2017, dispone que *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección" "Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".* **11.**Lo anterior indica, que se le atribuye a las entidades estatales la suscripción de convenios de asociación, para el desarrollo de actividades propias de las entidades estatales, siempre que la entidad sin ánimo de lucro disponga del 30% o más, del aporte total del municipio en recursos destinados para la ejecución de dichas actividades.**12.** Que El Municipio, solicitó a diferentes organizaciones y fundaciones que operan en la región, si contaban con la disponibilidad para brindar apoyo a la realización de las actividades, a lo cual la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESEMA" , Entidad sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con Nit. 824002946-0 y representada legalmente por JORGE BLANCO LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.747 expedida en Valledupar – Cesar, ha manifestado mediante documento su intención de aportar recursos, elementos, bienes, servicios y personal, para el desarrollo del convenio, con el objeto de brindar apoyo, administrativo y financiero, para realizar las actividades lúdico recreativas y culturales dirigidas a los niños, niñas y adolescentes en el municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira. Que, en este sentido, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESEMA" envío certificado, donde pone de presente la disposición de aportar la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($8.976.000) de pesos que estarán representados en elementos logísticos, servicios y personal para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente convenio. (Carta de prestación de la propuesta-compromiso contrapartida) Así mismo, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESEMA" cuenta con un objeto social y la experiencia que le permite realizar proyectos, programas y actividades dirigidas al desarrollo social, cultural, económico y deportivo de los municipios del territorio nacional. En este sentido se hace una relación de la Experiencia relacionada de la misma, donde consta que cuenta con experiencia exigida para el desarrollo de las actividades que el proyecto demande. **14.**Que cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es procedente la suscripción del presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE GESTION DEL PLAN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** La organización y ejecución de las actividades PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE GESTION DEL PLAN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA. tiene como objetivo principal brindar todo el apoyo logístico necesario por parte de la administración municipal para lograr el pleno desarrollo de unas actividades especificas en pro de la plena ejecución de los componentes de gestión del plan de salud, brindando servicios logístico y organizacional para apoyar la realización de talleres y jornadas propias del objeto a desarrollar, garantizando elementos logísticos tales como Materiales de trabajo para el desarrollo de las jornadas, material audiovisual, alimentación, hidratación, transporte a zona urbana y rural, con el personal para el desarrollo y coordinación que implica la organización y logística de dichas actividades.**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** Las obligaciones del EL ASOCIADO, para el cumplimiento del objeto del presente serán: **1.** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y anexa al presente. **2.** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del presente convenio. **3.** Poner a disposición, toda su capacidad de gestión para convocar, y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. **4.** Poner a su disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución del convenio. **5.** Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del proyecto. El municipio se reserva el derecho de exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) en cualquier momento de la ejecución del convenio y a su terminación. **6.** Aportar la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($8.976.000) los cuales serán destinados para la adquisición en bienes, servicios, elementos y/o personal necesario para la realización de las actividades planteadas por el Municipio. . **7.** Presentar al supervisor los informes los informes parciales y finales de ejecución. Estos deberán contener el informe de ejecución técnica con evidencias fotográficas y actas que soporten la realización de las actividades, e informe de ejecución financiera el cual deberá contener los soporte contables y financieros (facturas, recibos de caja, cuentas de cobro etc) que demuestren la ejecución financiera d ellos recursos del municipio y del aporte del asociado. **8.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincules durante la ejecución del convenio, entendiéndose que queda bajo su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **9.** Constituir las garantías exigidas. **10.** Reintegrar al municipio los saldos no ejecutados. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Realizar los desembolsos al asociado en la forma convenida. **C)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **D)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **E)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA -VALOR DEL CONTRATO.** El convenio tendrá un valor de: TREINTA Y OCHO MILLOES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($38.896.000) los cuales serán aportado de la siguiente manera: A. Por parte del

Municipio de la Jagua del Pilar, la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 29.920.000) los cuales será invertidos atendiendo al Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar según las actividades y especificaciones descritas. (VER ANEXO 1- PRESUPUESTO OFICIAL) B. Por parte de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESEMA", la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($8.976.000) que serán destinados en elementos logísticos, servicios y personal para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente convenio. (Ver anexo 1- presupuesto oficial) El valor del aporte del Municipio de hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal P00406 del 10 de octubre de 2024. . **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO:** El desembolso del valor aportado por el Municipio, que corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 29.920.000) se realizará de la siguiente manera: El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera: se contempla un desembolso, por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión de aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos: a) garantía exigida por el municipio aprobada. b) plan del buen manejo del anticipo. El 50% restante del valor del contrato, se pagará previa presentación de la cuenta de cobro, emisión aprobación por parte del supervisor y entrega de los siguientes documentos: a) Informe final técnico y contable que dé cuenta de la ejecución del 100% de todas y cada una de las actividades presupuestas y acordadas con la administración municipal, el cual deberá ir acompañado con las evidencias fotográficas, de cada una de las actividades realizadas y previstas en el contrato. este informe debe contener las siguientes evidencias y/o documentos: - hojas de vida del personal encargado de la organización y componentes de logística necesario para la realización de las diferentes actividades. Cada uno de estos desembolsos se realizará previa presentación al supervisor del informe parcial y/o final, según sea el caso, el cual debe contener certificado de cumplimiento de los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, A.R.L y aportes parafiscales, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del Convenio. Asimismo, los informes deben ir acompañados de Evidencias fotográficas, fílmicas, y/o CDs, memoria, entre otros. . **CLÁUSULA SEPTIMA– DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD**: EL ASOCIADO, se obliga a indemnizar AL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. Así mismo se obliga a mantener indemne AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**.- EL ASOCIADO contabilizará en rubro separado por proyectos los recursos girados por EL MUNICIPIO y se

obliga a llevar registros administrativos y financieros de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia, que permitan comprobar la adecuada ejecución de los recursos que EL MUNICIPIO aporta al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. NO VINCULACIÓN E INDEPENDENCIA LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y el personal administrativo, técnico, financiero y operativo que emplee EL ASOCIADO, para la ejecución de las actividades objeto del mismo. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera Exclusiva a EL ASOCIADO, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO, no adquiere por ese concepto responsabilidad alguna. Por la naturaleza del Convenio, no existe vinculación laboral entre los firmantes ni con aquellas personas que actúen en el marco del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. BIENES Y RESULTADOS: La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente convenio, le pertenecerán a los aportantes, en relación a su contribución. No obstante lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de la partes, siempre y cuando se hagan los reconocimientos correspondientes a la participación de cada una y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Esta será ejercida por la Secretaria de Salud, Educación, Protección Social, Cultura, Recreación y Deporte Municipal , quien deberá velar porque el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad dentro del plazo señalado, elaborar informes sobre la gestión de EL ASOCIADO, elaborar las actas de inicio, informes y la liquidación del Convenio, la supervisión consistirá en un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del EL ASOCIADO, manifiesta que ni el, ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley y deja constancia bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos anteriormente, de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: PROHIBICIÓN DE CESION. En consideración a que este Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades trayectoria y experiencia de EL ASOCIADO, esta no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:.GARANTIAS** Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El contratista deberá constituir a favor del municipio de la jagua del pilar, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato, así:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Sobre el monto que el contratista reciba a título de anticipo	desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio como material de apoyo en la formación de sus participantes y funcionarios, previo conocimiento y aceptación entre las partes. En las publicaciones y actividades de divulgación que sean producto de este Convenio, se darán los créditos correspondientes y se destacarán los nombres de las instituciones participantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. -. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente Convenio se regirá por lo estipulado en el capítulo VI artículo 60 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes convienen, que en el evento en que surja alguna diferencia y discrepancia por la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.- El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.- El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. - TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento de su vigencia. 3. Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del convenio. 4. Por la terminación anticipada del convenio. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-** CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del Convenio. Las partes deberán cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar

acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA**: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación Unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993 y demás normas aplicables vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES. El representante legal del ASOCIADO, declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del Estado y en espacial las consagradas para esta modalidad de Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS: El valor de la cláusula penal es equivalente al 10% del valor de este Convenio. EL MUNICIPIO podrá imponerla previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**. VEEDURIA CIUDADANA: El presente Convenio está sujeto a la vigencia y control ciudadano conforme a lo dispuesto al artículo 66 de la ley 80 de 1.993, por lo que se divulgara el siguiente Convenio en la página WEB con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA**-: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES- EL ASOCIADO, deberá acreditar durante la ejecución del Convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: DOMICILIO: Para todos los Efectos Legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira **CLAUSULA TRIGÉSIMA.** PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio deberá ser publicado en el SECOP.**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira y el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua del pilar – La Guajira. El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y La Firma del Acta de Inicio de Actividades. Para mayor constancia se entiende firmado con su respectiva publicación en la plataforma SECOPII.

Por EL MUNICIPIO

JALEIDIS JANETH MORON PINTO
Alcalde Municipal. (E)

EL ASOCIADO

JORGE BLANCO LOPEZ
Representante legal "FUNDESEMA"